

RESOLUCIÓN No. 007 DE 2026
(25 de junio)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILA, UNIFICA Y ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO, LOS REQUISITOS Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA INVITACIÓN A SER CANDIDATOS A REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Junta Directiva de la **Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo—, los Estatutos de la entidad y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- a) Que corresponde a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio fijar los términos de invitación para quienes aspiren a desempeñarse como revisor fiscal principal y suplente de la entidad, cada vez que deba adelantarse el respectivo proceso de elección para el período legal o estatutario correspondiente.
- b) Que las cámaras de comercio deben observar los procedimientos, requisitos, términos de referencia, reglas de publicidad, inscripción de candidatos, revisión de postulaciones, elección, vacancias y alcances de la función de revisoría fiscal previstos en la normatividad vigente.
- c) Que mediante la Resolución No. 079 del 28 de febrero de 2018, ratificada el 27 de julio de 2018, la Junta Directiva fijó el procedimiento, requisitos y términos de referencia para la invitación a ser candidatos a revisores fiscales de la Cámara de Comercio de Valledupar.
- d) Que mediante la Resolución No. 091 del 10 de septiembre de 2018, se modificó la Resolución No. 079 de 2018, con ocasión de la reforma estatutaria y de la actualización de la denominación institucional de la entidad como **Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar**.
- e) Que resulta conveniente compilar y unificar en un solo cuerpo resolutivo las disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 079 y No. 091 de 2018, con el fin de contar con un instrumento normativo institucional claro, actualizado, ordenado y de fácil aplicación.
- f) Que la revisoría fiscal constituye un órgano de control indispensable para la vigilancia de la gestión administrativa, contable, financiera, tributaria, registral y estatutaria de la Cámara de Comercio, sin que ello implique coadministración o intervención en los asuntos propios de la administración ordinaria de la entidad.

g) Que la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar debe garantizar que la elección de revisor fiscal principal y suplente se desarrolle bajo criterios de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad, independencia, idoneidad profesional, ausencia de conflictos de interés y sujeción estricta al ordenamiento jurídico.

h) Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Objeto. Compilar, unificar y actualizar el procedimiento, requisitos y términos de referencia para la invitación, postulación, inscripción, revisión y elección del revisor fiscal principal y su respectivo suplente de la **Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar**, para el período legal o estatutario que corresponda.

ARTÍCULO 2°. Términos de referencia para la invitación a ser candidatos a revisor fiscal principal y suplente. La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar fija mediante la presente resolución los términos de invitación para los candidatos a revisor fiscal principal y suplente, estableciendo los requisitos, condiciones mínimas, documentos exigidos, funciones, forma de postulación y demás reglas aplicables.

2.1. Publicidad de la invitación. Para las elecciones que deban llevarse a cabo, el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar publicará, al menos una vez durante el mes de septiembre del año electoral correspondiente, por los mismos medios de publicidad previstos para las elecciones de Junta Directiva, un aviso de invitación dirigido a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en asumir la revisoría fiscal de la entidad.

La publicación deberá indicar, como mínimo:

- a) Objeto de la invitación.
- b) Período para el cual será elegido el revisor fiscal.
- c) Fecha y horario de la elección.
- d) Lugar, fecha y forma de presentación de las postulaciones.
- e) Requisitos mínimos habilitantes.
- f) Documentos que deberán acompañar la propuesta.
- g) Honorarios o forma de determinación de estos.
- h) Advertencia sobre causales de rechazo o exclusión de propuestas.
- i) Dependencia responsable de recibir las postulaciones.

TÉRMINOS DE INVITACIÓN PARA LOS CANDIDATOS A REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA POSTULARSE

INVITACIÓN

La elección del revisor fiscal principal y de su respectivo suplente se llevará a cabo en la fecha establecida para la elección de los miembros de Junta Directiva, dentro del horario definido por la entidad y conforme al procedimiento previsto en la ley, los estatutos y la reglamentación aplicable.

Para el período **2027–2030**, se elegirá un revisor fiscal principal con su respectivo suplente personal, quienes serán elegidos en la misma oportunidad de los miembros de Junta Directiva, por los comerciantes afiliados habilitados para votar, conforme a la mayoría prevista en la normatividad vigente.

1. Objeto de la invitación.

Convocar a las personas naturales o jurídicas interesadas en postularse para participar en la elección de **Revisor Fiscal Principal y Suplente** de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, para el período legal correspondiente.

2. Honorarios.

Los honorarios mensuales del revisor fiscal serán los que determine la Junta Directiva para la respectiva vigencia, tomando como referencia la disponibilidad presupuestal, la naturaleza de las funciones a desarrollar, la complejidad institucional y las condiciones técnicas requeridas para el adecuado ejercicio de la revisoría fiscal.

Salvo decisión expresa en contrario, se mantendrá como referencia el equivalente a **cinco y medio (5,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes — SMLMV—**, pagaderos mensualmente, previa presentación de los documentos contractuales y tributarios exigidos por la entidad.

3. Objeto del contrato.

El revisor fiscal elegido desarrollará la labor de revisoría fiscal de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, las normas que regulan la profesión contable, las normas de aseguramiento de la información, los estatutos de la entidad, las instrucciones impartidas por la autoridad de inspección, vigilancia y control competente y demás disposiciones concordantes.

El período de ejercicio será de cuatro (4) años o el que determine la normatividad vigente para la respectiva elección, contado a partir de la fecha de inicio del período correspondiente y hasta su culminación legal o estatutaria.

4. Tipo de contrato.

La vinculación del revisor fiscal se realizará mediante **contrato de prestación de servicios profesionales**, sin que se genere relación laboral, subordinación, dependencia o vínculo distinto al estrictamente contractual y legal derivado del ejercicio de la revisoría fiscal.

La Cámara de Comercio no estará obligada a suministrar logística, personal, equipos, oficina, herramientas tecnológicas o infraestructura adicional, salvo aquello que expresamente se pacte en el contrato o resulte indispensable para el cumplimiento de las funciones legales de revisoría fiscal.

5. Funciones del revisor fiscal.

El revisor fiscal principal, y en lo pertinente su suplente, deberá ejercer las funciones previstas en la ley, los estatutos y la normatividad profesional aplicable. En especial, deberá:

1. Vigilar el cumplimiento de los estatutos y de las disposiciones de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio.
2. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la Cámara y comprobantes de cuenta.
3. Rendir informes por escrito a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio en sus sesiones ordinarias o cuando ésta lo solicite.
4. Informar oportunamente y por escrito a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, al presidente o a la Comisión Disciplinaria, según el caso, de las irregularidades que note en los actos o contratos celebrados y ejecutados, o en el cumplimiento de los estatutos y normas de

Gobierno Corporativo de la Cámara de Comercio, procurando que se les aplique el trámite correspondiente, para adoptar medidas correctivas.

5. Verificar la comprobación de todos los valores de la Cámara de Comercio y de los que ésta tenga en custodia.
6. Examinar los estados financieros de la Cámara, autorizándolos con su firma, cuando los encuentre de acuerdo a la técnica contable.
7. Convocar a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, cuando lo considere indispensable.
8. Rendir a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, informes sobre las cuentas y balances, en los periodos que esta determine.

9. Revisar y examinar los sistemas contables de la entidad, para proponer las medidas que considere necesarias para el buen desempeño de sus funciones
10. Las demás, que le impongan la ley, los Estatutos o la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, de acuerdo a la naturaleza del cargo.

7. Requisitos mínimos del proponente.

La persona natural o jurídica interesada en postularse deberá cumplir, como mínimo, las siguientes calidades y condiciones:

1. Ser contador público titulado, con tarjeta profesional vigente.
2. Acreditar conocimiento en Normas Internacionales de Información Financiera — NIIF— y su aplicación.
3. Acreditar conocimiento en Normas de Aseguramiento de la Información — NAI/NIA— y su aplicación.
4. Acreditar conocimiento en control interno, administración del riesgo y marcos técnicos de control aplicables.
5. Garantizar el conocimiento y aplicación de los estándares de control de calidad profesional exigibles al ejercicio de la revisoría fiscal.
6. Garantizar disponibilidad de tiempo, capacidad técnica, equipo humano y recursos suficientes para el cumplimiento del proceso auditor.
7. Acreditar experiencia como revisor fiscal por un término mínimo de cinco (5) años.
8. Acreditar experiencia en la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera —NIIF— por un término mínimo de dos (2) años.
9. Tener domicilio principal, oficina o disponibilidad efectiva de atención profesional en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, de conformidad con lo previsto en la invitación.
10. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento legal, estatutario, disciplinario o ético para ejercer la revisoría fiscal.

8. Contenido de la propuesta.

La propuesta deberá presentarse por escrito y contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del aspirante a revisor fiscal principal y del suplente.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante principal y del suplente.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del aspirante principal y del suplente.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, correspondiente al aspirante principal, al suplente y, si aplica, al equipo auditor.

5. Certificados que acrediten conocimiento y experiencia en Normas Internacionales de Información Financiera —NIIF— y Normas de Aseguramiento de la Información —NAI/NIA—.
6. Certificaciones de experiencia profesional y de experiencia específica como revisor fiscal.
7. Declaración expresa, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o impedimentos para ejercer el cargo.
8. Declaración de aceptación del cargo en caso de resultar elegido.
9. Descripción de la metodología, enfoque de auditoría, cronograma y plan de trabajo para la ejecución de las labores de revisoría fiscal
10. Identificación del equipo profesional de apoyo, cuando aplique.
11. Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica.
12. Indicación expresa de la persona natural que prestará el servicio bajo responsabilidad de la firma o persona jurídica proponente.
13. Manifestación de disponibilidad de tiempo y capacidad operativa suficiente para atender los requerimientos de la entidad.
14. Debe tener oficina en la ciudad de Valledupar.
15. Los demás documentos que exija la invitación o que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

9. Fecha límite y lugar de presentación de postulaciones.

Las postulaciones deberán presentarse durante la primera quincena del mes de octubre del año electoral correspondiente, en la fecha, horario y condiciones indicadas en la respectiva invitación.

La propuesta deberá ser radicada ante la **Secretaría General de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar**, o ante la dependencia que haga sus veces, en sobre cerrado o por el medio institucional que expresamente se habilite para tal efecto.

La dependencia receptora deberá dejar constancia de la fecha y hora de recibido.

10. Causales de rechazo o exclusión.

Será causal de rechazo o exclusión de la propuesta:

1. La presentación extemporánea de la postulación.
2. La omisión de cualquiera de los requisitos habilitantes exigidos.
3. La falta de documentos esenciales para acreditar la idoneidad profesional.
4. La existencia de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento.
5. La presentación de información falsa, incompleta, inconsistente o que no permita verificar el cumplimiento de los requisitos.

6. La ausencia de aceptación expresa del cargo.
7. Cualquier otra causal prevista en la ley, los estatutos, la invitación o la presente resolución.

Las propuestas presentadas con posterioridad al vencimiento del plazo serán rechazadas de plano.

ARTÍCULO 3°. Inscripción de candidatos. Los candidatos deberán inscribirse ante la **Secretaría General de la Cámara de Comercio de Valledupar**, o la dependencia que haga sus veces, durante la primera quincena del mes de octubre del año electoral correspondiente, acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados en la invitación aprobada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4°. Verificación de requisitos y revisión de postulaciones. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de inscripción, el representante legal de la Cámara de Comercio, directamente o por conducto de la dependencia competente, verificará que las personas naturales o jurídicas postuladas reúnan los requisitos exigidos en los términos de invitación.

La relación de candidatos que cumplan los requisitos deberá ser publicada por una vez en la primera quincena del mes de noviembre del año electoral correspondiente, por los mismos medios de publicidad señalados para la elección de Junta Directiva.

ARTÍCULO 5°. Elección del revisor fiscal. El revisor fiscal principal y su respectivo suplente serán elegidos en la misma oportunidad de los miembros de Junta Directiva, por los comerciantes afiliados habilitados para votar, conforme a la mayoría y reglas previstas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6°. Vacancia del revisor fiscal. Cuando se presente vacancia del revisor fiscal principal y de su suplente, se reemplazará por el candidato que siga en orden de votación, conforme a las reglas aplicables.

Cuando no existan más candidatos, los comerciantes habilitados que eligieron al revisor fiscal deberán realizar una nueva elección, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto apruebe la Junta Directiva y con sujeción a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7°. Aplicación normativa. Al revisor fiscal de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar le serán aplicables las normas legales sobre revisores fiscales de las sociedades comerciales, las normas que regulan la profesión contable, las normas de aseguramiento de la información, los estatutos de la entidad, las instrucciones de la autoridad de inspección, vigilancia y control competente y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 8°. Conservación de actuaciones anteriores. Las actuaciones, elecciones, contratos, publicaciones, postulaciones y decisiones adoptadas

válidamente bajo la vigencia de las Resoluciones No. 079 de 2018 y No. 091 de 2018 conservarán plena validez y eficacia, siempre que se hayan surtido conforme a la normatividad vigente al momento de su expedición o ejecución.

ARTÍCULO 9°. Compilación y sustitución. La presente resolución compila y unifica el contenido de las Resoluciones No. 079 de 2018 y No. 091 de 2018, y sustituye integralmente las disposiciones internas que le sean contrarias, sin perjuicio de la aplicación preferente de las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 10°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

¡PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.!



DIEGO VIDES FONSECA
Presidente



JOSE LUIS URON MÁRQUEZ
Secretario

(COMISION DE LA MESA)



DIEGO VIDES FONSECA
Directivo



ROBERTO DEL RÍO SALAZAR
Directivo



AFRANIO RESTREPO CORDOBA
Directivo